REF: EJECUTIVO SINGULAR - DTE: FINANCIERA COMULTRASAN - DEMANDADO: LUIS CARLOS DOMINGUEZ TAPIAS - RADICADO: 2019-0216 - ACUMULADA - ASUNTO: RECURSO REPOSICION

SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S <serlegsas@hotmail.com>

Vie 26/03/2021 7:59 AM

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (969 KB)

2019-0216-20CMBMANGA - RECURSO REPOSICION DDA ACUMULADA.pdf;

Por medio del presente allego RECURSO DE REPOSICION en formato PDF para su tramite procesal.-

SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S
Contacto: 3188085058-3102529404
serlegsas@hotmail.com
Nit. 900.340.981-3
Bucaramanga, Santander

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No esta permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE SAS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, le informamos que SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE SAS cuenta con política para el tratamiento de los datos personales almacenados en sus bases de datos.-Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE SAS a la dirección de correo electrónico SERLEGSAS@HOTMAIL.COM.-

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
Abogado Unab – Derecho Comercial y Civil
Avenida 88 #23-70 – Tel. 6362229 – 3188085058
serlegsas@hotmail.com
Bucaramanga, Santander

Señores
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.-
J20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**FINANCIERA COMULTRASAN**
DEMANDADO:	**LUIS CARLOS DOMINGUEZ TAPIAS**
RADICADO:	**2019-0216 - ACUMULADA**
ASUNTO:	**RECURSO REPOSICION**

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, conocido de autos, por medio del presente escrito, en mi condición de apoderado de la parte demandante me permito de manera respetuosa interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto proferido el día 19-03-2021, notificado por estados del 23-03-2021, por medio del cual se decreto el **DESISTIMIENTO TACITO**, ante lo cual solicito se revoque el auto objeto de reposición, teniendo en cuenta que:

El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se produce a razón de la inactividad de la parte de quien lo promovió. Esta figura busca evitar la paralización de la justicia, garantizar la efectividad de los derechos de los sujetos procesales y promover la certeza jurídica, de manera pronta y cumplida; fenómeno procesal que en la actualidad encuentra su despliegue normativo en el Art. 317 del C.G.P.-

Se observa en el auto recurrido:

> **PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**
>
> Por auto oficioso del 22 de enero de 2021, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de adelantar los trámites necesarios para dar impulso a la demanda acumulada a este proceso, y se advierte que se encuentra vencido el término de 30 días que tenía el demandante para que cumpliera el requerimiento hecho, pese al intento del Juzgado, tal y como lo señala la norma en cita.
>
> Por lo anterior, se dará por terminado el presente trámite con las órdenes consecuenciales de ello, por lo que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

Ante lo cual el despacho se pronuncia de fondo decretando el desistimiento tácito de la acción ejecutiva acumulada aduciendo que no se da cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha Enero 22 de 2021, de lo anterior me permito realizar las siguientes precisiones:

1. En mi calidad de apoderado de la parte demandante allego memorial al correo institucional el dia 09-02-2021, actuación procesal que no figura registrada en la pagina de la rama judicial en debida forma, con la cual se interrumpe el término prescrito por el art 317 del CGP Numeral C.-

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
Abogado Unab – Derecho Comercial y Civil
Avenida 88 #23-70 – Tel. 6362229 – 3188085058
serlegsas@hotmail.com
Bucaramanga, Santander

2. Igualmente en mi calidad de apoderado de la parte demandante se dio cumplimiento al requerimiento desde el dia 01-03-2021, dejando en claro que el termino de 30 dias hábiles se cumplia el dia 05-03-2021, enviando aviso en los términos del art. 292 CGP, resultado que fue aportado al correo institucional el dia 24-03-2021.

De lo anterior me permito aportar pantallazo de las actuaciones realizadas y enunciadas en el presente recurso.-

Por las consideraciones anteriores, fundamentadas en razones de derecho y teniendo en cuenta que la figura del desistimiento tácito en el caso concreto no se encuentra enmarcado dentro de los presupuestos, solicito se profiera un nuevo auto en el cual se revoque la decisión materia de análisis y se continúe con el trámite del proceso ejecutivo dando tramite al memorial de fecha 24-03-2021.-

Del Señor Juez,

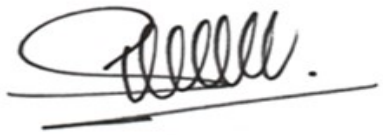

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
C.C 91.480.580 de Bucaramanga.-
TP. 114570 del C.S.J

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
Abogado Unab – Derecho Comercial y Civil
Avenida 88 #23-70 – Tel. 6362229 – 3188085058
serlegsas@hotmail.com
Bucaramanga, Santander

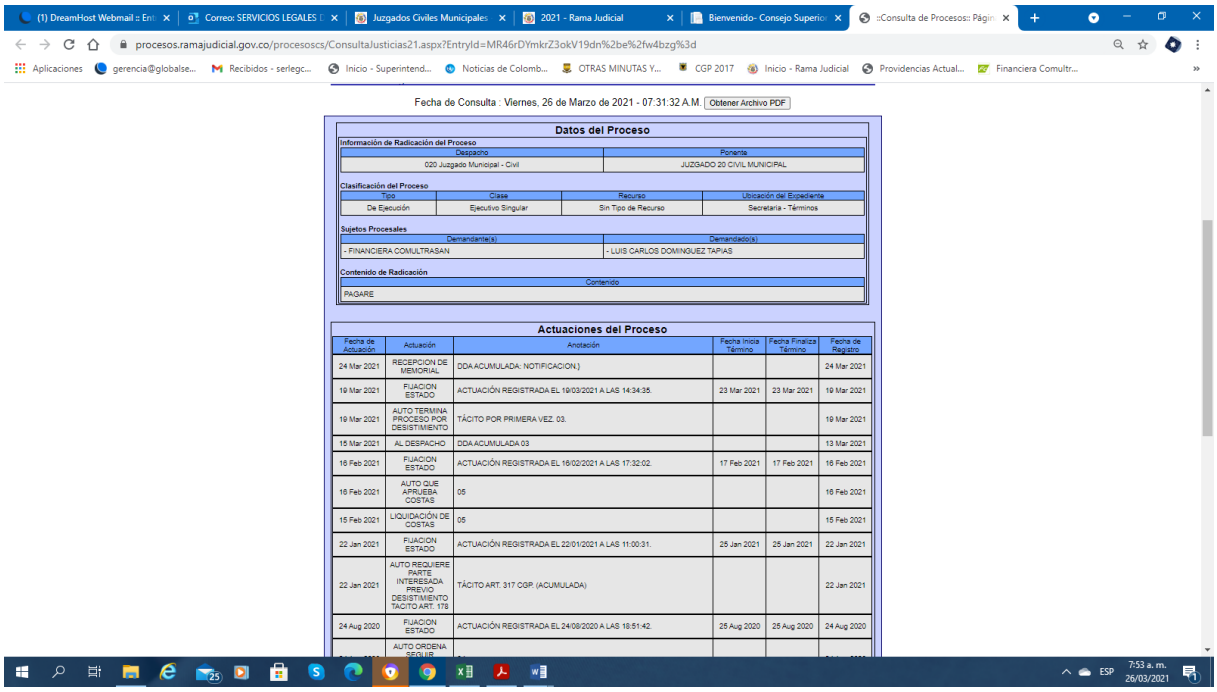

Fecha de Consulta : Viernes, 26 de Marzo de 2021 - 07:31:32 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
020 Juzgado Municipal - Civil	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FINANCIERA COMULTRASAN	- LUIS CARLOS DOMINGUEZ TAPIAS

Contenido de Radicación

Contenido
PAGARE

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Mar 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	DDA ACUMULADA: NOTIFICACION.)			24 Mar 2021
19 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/03/2021 A LAS 14:34:35.	23 Mar 2021	23 Mar 2021	19 Mar 2021
19 Mar 2021	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	TÁCITO POR PRIMERA VEZ. 03.			19 Mar 2021
15 Mar 2021	AL DESPACHO	DDA ACUMULADA 03			13 Mar 2021
16 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2021 A LAS 17:32:02.	17 Feb 2021	17 Feb 2021	16 Feb 2021
16 Feb 2021	AUTO QUE APRUEBA COSTAS	05			16 Feb 2021
15 Feb 2021	LIQUIDACIÓN DE COSTAS	05			15 Feb 2021
22 Jan 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/01/2021 A LAS 11:00:31.	25 Jan 2021	25 Jan 2021	22 Jan 2021
22 Jan 2021	AUTO REQUIERE PARTE INTERESADA PREVIO DESISTIMIENTO TACITO ART. 178	TÁCITO ART. 317 CGP. (ACUMULADA)			22 Jan 2021
24 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2020 A LAS 18:51:42.	25 Aug 2020	25 Aug 2020	24 Aug 2020
	AUTO ORDENA SEGUIR				

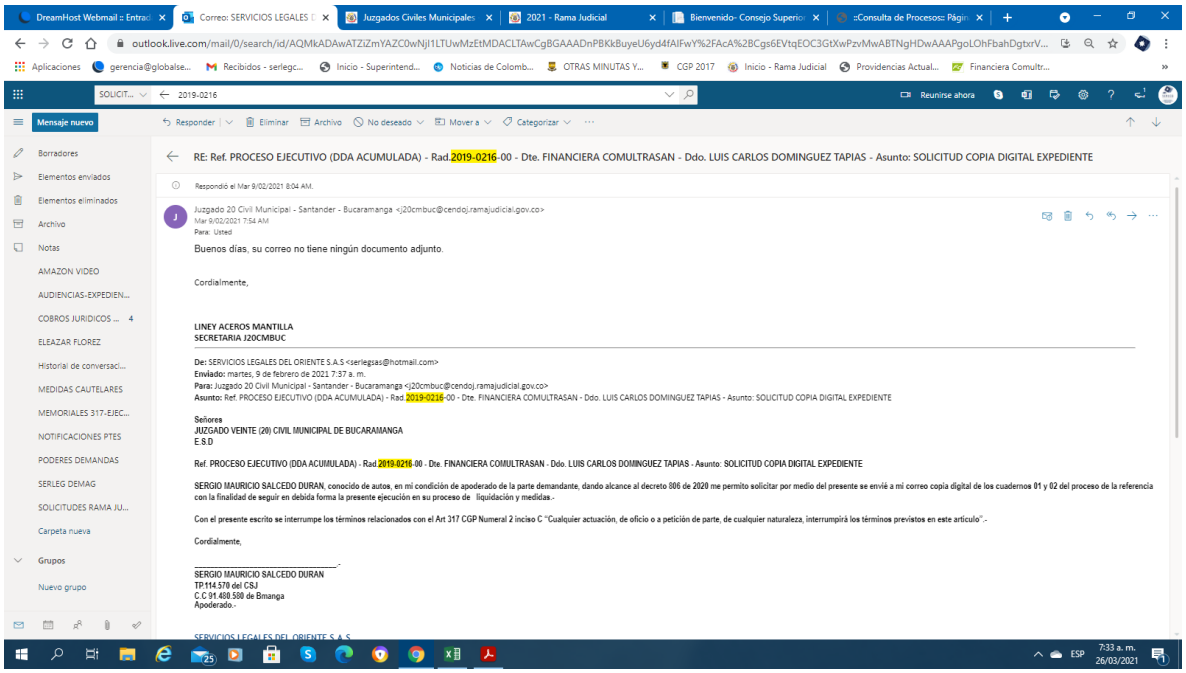

RE: Ref. PROCESO EJECUTIVO (DDA ACUMULADA) - Rad.2019-0216-00 - Dte. FINANCIERA COMULTRASAN - Ddo. LUIS CARLOS DOMINGUEZ TAPIAS - Asunto: SOLICITUD COPIA DIGITAL EXPEDIENTE

Respondió el Mar 9/02/2021 8:04 AM.

Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 9/02/2021 7:54 AM
Para: Usted

Buenos días, su correo no tiene ningún documento adjunto.

Cordialmente,

LINEY ACEROS MANTILLA
SECRETARIA J20CMBUC

De: SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S <serlegsas@hotmail.com>
Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 7:37 a. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Ref. PROCESO EJECUTIVO (DDA ACUMULADA) - Rad.2019-0216-00 - Dte. FINANCIERA COMULTRASAN - Ddo. LUIS CARLOS DOMINGUEZ TAPIAS - Asunto: SOLICITUD COPIA DIGITAL EXPEDIENTE

Señores
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S.D

Ref. PROCESO EJECUTIVO (DDA ACUMULADA) - Rad.2019-0216-00 - Dte. FINANCIERA COMULTRASAN - Ddo. LUIS CARLOS DOMINGUEZ TAPIAS - Asunto: SOLICITUD COPIA DIGITAL EXPEDIENTE

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, conocido de autos, en mi condición de apoderado de la parte demandante, dando alcance al decreto 806 de 2020 me permito solicitar por medio del presente se envié a mi correo copia digital de los cuadernos 01 y 02 del proceso de la referencia con la finalidad de seguir en debida forma la presente ejecución en su proceso de liquidación y medidas.-

Con el presente escrito se interrumpe los términos relacionados con el Art 317 CGP Numeral 2 inciso C "Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo".-

Cordialmente,

_____.
SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
TP.114.570 del CSJ
C.C 91.450.500 de Bmanga
Apoderado.-

SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
Abogado Unab – Derecho Comercial y Civil
Avenida 88 #23-70 – Tel. 6362229 – 3188085058
serlegsas@hotmail.com
Bucaramanga, Santander

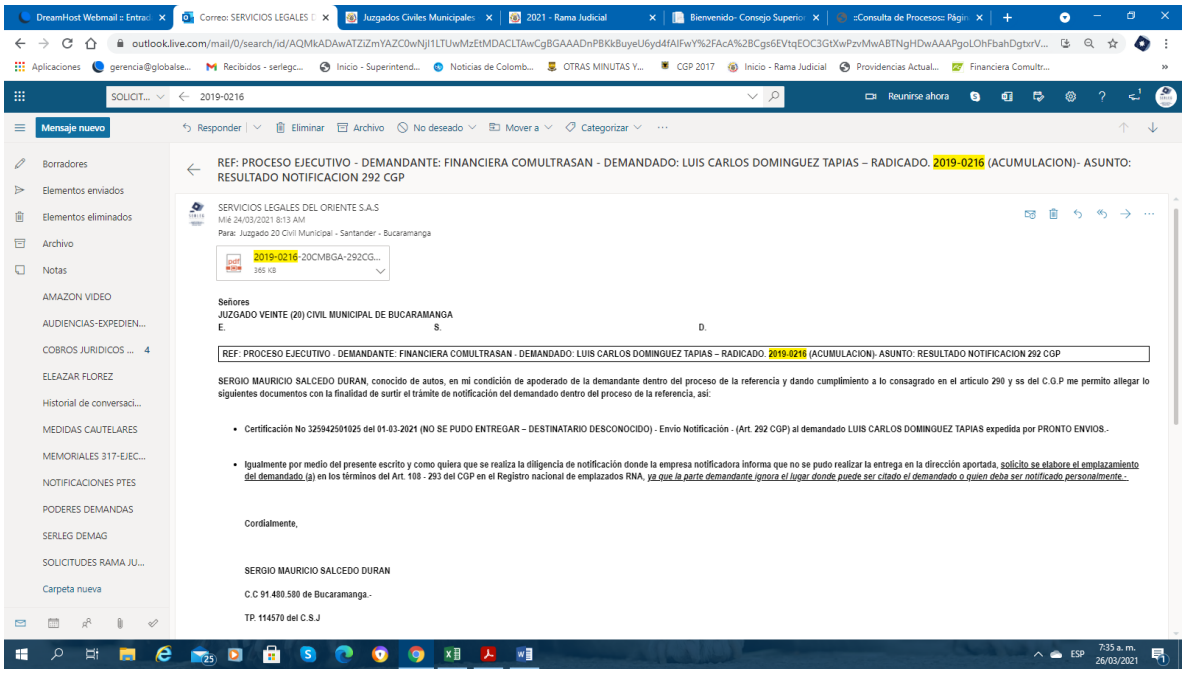

REF: PROCESO EJECUTIVO - DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN - DEMANDADO: LUIS CARLOS DOMINGUEZ TAPIAS – RADICADO. 2019-0216 (ACUMULACION)- ASUNTO: RESULTADO NOTIFICACION 292 CGP

SERVICIOS LEGALES DEL ORIENTE S.A.S
Mié 24/03/2021 8:13 AM
Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

2019-0216-20CMBGA-292CG...
365 KB

Señores
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO - DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN - DEMANDADO: LUIS CARLOS DOMINGUEZ TAPIAS – RADICADO. 2019-0216 (ACUMULACION)- ASUNTO: RESULTADO NOTIFICACION 292 CGP

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, conocido de autos, en mi condición de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia y dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 290 y ss del C.G.P me permito allegar lo siguientes documentos con la finalidad de surtir el trámite de notificación del demandado dentro del proceso de la referencia, así:

- **Certificación No 325942501025 del 01-03-2021 (NO SE PUDO ENTREGAR – DESTINATARIO DESCONOCIDO) - Envío Notificación - (Art. 292 CGP) al demandado LUIS CARLOS DOMINGUEZ TAPIAS expedida por PRONTO ENVIOS.-**

- **Igualmente por medio del presente escrito y como quiera que se realiza la diligencia de notificación donde la empresa notificadora informa que no se pudo realizar la entrega en la dirección aportada, solicito se elabore el emplazamiento del demandado (a) en los términos del Art. 108 - 293 del CGP en el Registro nacional de emplazados RNA, *ya que la parte demandante ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente.-***

Cordialmente,

SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN

C.C 91.480.580 de Bucaramanga.-

TP. 114570 del C.S.J